

CUESTION  
POLITICO-RELIJIOSA.

DISCUSION

SOBRE LOS ARTICULOS 2.<sup>o</sup> Y 6.<sup>o</sup> DEL DECRETO DE ELECCIONES,  
DICTADO POR EL GOBIERNO PROVISORIO, EN LO QUE  
CONCIERNE AL CLERO.

SAN JOSÈ DE COSTA-RICA.

Imprenta Nacional,—Agosto 2 de 1870.



# CUESTION POLITICO-RELIJIOSA.

(Escrito publicado en el Debate numero 35.)

## DOS PALABRAS

SOBRE QUE SE HACE INJURIA A LOS SACERDOTES EN EL  
DECRETO DE CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUYENTE,  
EN LA PARTE QUE CONCIERNE A ELLOS.

En el párrafo único del artículo 2º de dicho decreto se dice: "Para ser Diputado se requiere ser ciudadano i tener las cualidades que se requieren para ser elector." I aunque en el artículo 5º no se ve que sea necesaria la calidad de seglar para ser elector, sin embargo en el artículo 6º quedan exceptuados los sacerdotes de ser electores, con lo cual puede entenderse que tampoco pueden ser Diputados.

Si tal ha sido la mente del decreto, no hai duda que él hace injuria al estado sacerdotal.

Que se escluyan para el cargo de electores todos los empleados comenzando por el ciudadano Presidente i concluyendo por los sacerdotes Curas, para alejar toda influencia del poder, es mui liberal, mui republicano i mui justo; pero que se elimine una parte entera de la sociedad, i sin limitacion alguna de la representacion nacional, es iliberal, irrepblicano é injurioso el estado sacerdotal.

Pero si se dice que esto se hace por no distraernos de nuestro ministerio, militar la misma razon para no llamarnos á jurar la Constitucion, mayor-

mente cuando se nos aleja hasta de la posibilidad de tomar parte en ella, ya como electores i ya como Diputados.

San José, Junio 23 de 1870.

*Martin Mérida.*

---

## RELIJION I POLITICA.

(Artículo publicado con motivo à la publicacion anterior en el mismo numero 35.)

La relijion, en cuanto revelacion divina, es siempre la verdad.

La política, en jeneral i en cuanto negocio puramente humano, puede ser la verdad i puede ser el error.

Todas las malas pasiones, están condenadas por la relijion.

Todas las malas pasiones se mezclan i se confunden en el campo de la política activa; porque aunque en ella no deberian tener cabida, no hai en la política práctica un código divino revelado por Dios, que deslinde los hechos, calificándolos con una autoridad dogmática.

La relijion es un santuario de paz.

La política práctica es un palenque.

La relijion va en pos de las almas para guíarlas á la vida eterna, por la observancia de la lei de Dios.

La política anda en pos de hombre para proporcionarle la felicidad terrenal.

Cierto es que marchando severamente en las vías de la religión de Jesucristo, no es posible dejar de ser un excelente ciudadano; i de aquí podría deducirse que no hai distinción moral posible entre el sacerdote i el ciudadano: por lo ménos, en la esfera puramente moral.

Para evitar confusiones, es necesario entrar al fondo de las cosas, único medio de poder distinguir las clara i sencillamente.

La ciencia de un hecho en su fundamento, su parte constitucional, el conjunto de los hechos ó condiciones que le dan ser.

La política tiene su *ciencia*, que en resúmen, viene á ser la moral, i la moral enseña i debe practicar el ministro sagrado.

Quiere decir, que *la ciencia de la política* i la religión, tienen una misma mira.

De aquí lo que rigurosamente se deduce es, que la religión por su título de verdad revelada, tiene un carácter de certidumbre algo semejante á los *axiomas políticos*; pero los axiomas políticos no son *la política militante*. Nótese bien esto.

De aquí se deduce igualmente, que la injerencia del sacerdote *en la ciencia de la política*, es decir, en el conjunto de los *axiomas políticos* que forman la parte fundamental ó *ciencia* del hombre público, nada tiene de contrario á la verdad ni á la marcha regular del órden social mundano.

Pero la parte *práctica ó artística* de la política, no es la misma que su fondo elemental. En esa práctica no entra solo *la ciencia*: entran tambien los intereses del momento, con todas sus buenas obras i malas pasiones.

Si el sacerdote profesa i enseña los grandes axio-

mas morales del orijen i objeto de la autoridad social; de sus verdaderos medios etc., ilustra los entendimientos, moraliza los corazones i pone à los hombres en el verdadero camino de la felicidad mundanal i de la vida eterna al mismo tiempo; realizándose el gran pensamiento de Montesquieu, que hallaba admirable una religion que guiando al hombre à la vida eterna, le proporciona igualmente la felicidad de este mundo.

¿Será esto lo mismo que permitir ó admitir que el hombre de Dios, so pretesto de una igualdad *quimérica*, entre en la batahola de las luchas de los partidos?

¿Es pues, lo mismo la ciencia que el arte?

La ciencia en *cuanto es realmente ciencia*, es veraz, es infalible.

El *arte* reglamentaria, aplicacion de la ciencia está mui léjos de ser siempre veraz; infalible nunca.

I es por esto:

El arte, un arte cualquiera, no es otra cosa que un conjunto de reglas de aplicacion, deducidas de los axiomas fundamentales de los mismos hechos artísticos.

Los axiomas lo son porque son la verdad, con una incuestionable casi indemostrable certidumbre. Pero las reglas pueden haberse derivado erróneamente de ellos, como lo vemos diariamente.

Las malas leyes no son sino deducciones *erróneas* de la ciencia de la lejislacion.

Los malos edificios, no son sino deducciones *erróneas* de los axiomas ó ciencia de la arquitectura.

Los malos sistemas médicos no son sino deducciones *erróneas* de los axiomas ó parte científica del arte de curar. I así de todo lo que es capaz de

ser reglamentado i tiene siempre un fundamento indispensable. Hasta en la literatura es cierto lo que llevamos dicho.

Qué cosa es una lengua imperfecta? Una *errónea* deducción de la *ciencia de las ideas habladas*, de la gramática jeneral.

No hai, pues, inconveniente alguno en que el ministro de *la verdad infalible*, tome parte en la parte tambien infalible del mundo político: en el descubrimiento i enseñanza de los axiomas fundamentales del órden social elemental. Entonces está en su terreno, porque tan moral es un axioma social fundamental por su evidente veracidad, como una verdad revelada por Dios. Dios es el autor de los axiomas, porque los axiomas son verdades innegables; i es de Dios mismo que tienen ese carácter.

Bien, pues, se nos dirá, i se nos dirá con calor.

“Pongamos, pues, al sacerdote en aptitud de poner por obra la verdad social; hagámoslo elector i elejible; él es un ciudadano como cualquier hijo de Adán.” Entónces, contestamos, él puede ser diputado i gobernante; jefe del ejército ó jefe de policia ó de una aduana; juez de una corte ó miembro de un consejo, etc. Que el hombre de la verdad divina á quien no puede negársele el ministerio de la verdad social, *baje* al campo de las reglas prácticas, i haga brillar su aptitud científica.

Qué podria respondérsenos sin suicidarse?

Ya hemos demostrado lo que es ciencia i lo que es arte; que en los axiomas ó principios fundamentales no hai ni puede haber error; i que es por eso que el sacerdote está bien en este terreno que es casi, casi, el suyo propio.

Pero tambien hemos demostrado, eitando como

hechos ejemplares las malas leyes, los malos edificios, los malos sistemas médicos i las lenguas imperfectas; que en la parte reglamentaria de la práctica ó sea el arte derivado de los axiomas, hai casi siempre *errores*, porque esas reglas no son axiomas, no son verdades semejantes á las verdades fundamentales, i por lo mismo, *ese no es su terreno*, ni terreno parecido siquiera al que el sacerdote transita i debe transitar: el de la verdad i solo el de la verdad. Abrirle el campo de las luchas de los partidos, es iniciarlo en los odios de bandería, i él necesita del amor, del respeto de todos.

Decendamos un poco.

Siempre hemos notado con un sentimiento de insuperable tristeza, que los que abogan por la igualdad sacerdotal en el campo político, no lo hacen sin alguna *reserva*; reserva que pone de manifiesto lo que queda oculto en el fondo de esa pretendida igualdad social *imposible*.

Se exige la igualdad legal de la ciudadanía para el ministro sagrado. ¿Eso es cierto, sincero? Bueno. Entónces se exige para el sacerdote lo que se exige para todo el mundo: la igualdad legal de que todos gozamos.

Pero como todo ciudadano puede ser no solo legislador, sino juez, gobernante, administrador, ó militar, resulta que con la exigencia de la igualdad legal para el sacerdote, se pretende que pueda el hombre de Dios ir al Congreso, como á los juzgados i tribunales, á los campamentos de los ejércitos, como á la administracion de los correos, de las aduanas, de las tesorerías, etc. Es eso lo que se quiere?

—Eso no! oimos gritar estentóreamente.

—I por qué no? respondemos. ¿No es, pues, la

*to es sacerdote*, no puede ser soldado, ni administrador de aduanas ni jefe de policia, etc; está terminado el asunto; i los partidarios de la igualdad legal sacerdotal completamente derrotados; probado que el ministro sagrado *es un ser excepcional* inquestionablemente.

Seamos francos.

Lo que quieren los partidarios de la injerencia sacerdotal en la política, es que los sacerdotes puedan mezclarse i tengan un interes personal en tomar parte en las elecciones. Esto es todo. Para qué? . . . . Eso no queremos decirlo por ahora, por que ya eso seria poner el hierro en la llaga, i nuestra mision es de paz i armonia, de razon i de conciliacion.

¿Se desea eso por amor á la religion ó al sacerdote, en su carácter de ministro sagrado? Lo negamos rotundamente. Alejado el sacerdote del tempestuoso escenario de las lucha políticas, conserva su imparcialidad i la elevada posicion de ministro de Dios.

Ya tendremos ocasion para demostrar con la historia en la mano, no una, sino millares de veces, que en las alianzas del clero con los gobiernos, éstos se han dejenerado tristísimamente, i que el clero no ha cosechado otra cosa que lo que el cabron emisario del pueblo judio; cargar con pecados ajenos é ir á parar al desierto, cuando no al fondo de algun espantoso precipicio.

M. M. M.

---

## OBSERVACIONES I RECUERDOS.

(Hoja suelta de 13 del corriente.)

Si hominem Romanum et indemnatum  
licet vobis flagellare?

¿Os es lícito á vosotros azotar á un ciu-  
dadano Romano sin ser condenado?

(HECH. AP.)

En el número anterior de este periódico nos permitimos publicar un pequeño remitido, acerca de la injuria que se infería al estado sacerdotal en el caso de que en el Decreto de convocatoria se le hubiese escludido de tomar parte en la Representación Nacional que se prepara.

Sentimos que los Señores Redactores de "El Debate" al ocuparse de este asunto no hayan contestado con un trabajo propio, i que en cambio se hayan tomado la molestia de insertar un artículo del Señor Madiedo, neogranadino, á quien se califica con el nombre de escritor Católico, i que á lo que parece sigue el sistema de los publicistas, que pretenden que la Iglesia sea indiferente en materias políticas, ó lo que seria lo mismo, indiferente á los principios de justicia i del Derecho Natural. Siendo así imposible toda discusion *en concreto*, no entraremos ciertamente en ella, aunque podríamos oponer en contra de esas opiniones la doctrina de la Iglesia, i la práctica universal de la Europa i de la América, en donde Prelados esclarecidos i demas individuos pertenecientes al Clero, ocupan con ventaja asientos en las Asambleas i en los Congresos de su pais.

Mas *elocuente* nos parece el artículo añadido al Decreto de convocatoria, porque él no dá lugar ni á discusion, ni á duda, aunque sintamos añadir á lo que ya hemos dicho en el número anterior, que: dicho Decreto se estralimita en la parte que se refiere al Clero, porque ataca en nosotros un derecho preexistente: el derecho de ciudadanía.

¿Cual ha sido la razon del artículo adicionado? ¿Será que se desea no tener competencia en la Constituyente cuando se ventilen asuntos del dominio de la Iglesia?

¿Será que creyéndosenos nulidades se desdennan de poner en paralelo la ilustracion seglar con la ignorancia clerical? ¿O será porque pesa sobre nosotros el calificativo del Señor Madiedo de “ciudadanos especiales”?

Sobre el primer supuesta, mucho tendríamos que decir, lo mismo que del tercero; i nada objetaríamos respecto del segundo, como individuos particulares, sino se tratase de una entidad social, á quien no debe hacersele esta injuria, sin incurrir en un olvido lamentable, acerca de la historia de nuestra emancipacion de la Metrópoli.

¿Se olvida, por ventura, quienes fueron los atletas de nuestra independendia, que se lanzaron por primera vez resueltos á despertar airado al Leon Ibero? ¿Quienes fueron los patriotas abnegados, que desafiando las iras de los soberbios Vireyes no temieron ni el anatema de *traicion infame*, ni la perspectiva del cadalso? ¿Se olvida quien afrontó la cólera de Fernando VII, tirando la orla de su manto, para que firmara el reconocimiento de nuestra independendia? Pues si todo esto sé ha olvidado,

lo recordaremos con orgullo. . . . . ¡¡Esos nobles patriotas ante cuyo nombre debiéramos doblar la rodilla todos los que amamos sinceros nuestra libertad, todos los que abrigamos un sentimiento de gratitud, esos varones ilustres, decimos: pertenecieron al gremio de los que hoy se mira con desden!! ¡¡Fueron los inmortales Hidalgo i Morelos en la patria de Montezuma!! Los ilustres Barra, Mercado, Medina i Dávila en el Imperio de los Incas i de Guatimozin!!

¿Se quiere saber qué personas figuraron aquí en primera línea, en la junta patriótica donde se firmó el acta de adhesión al grito de Libertad, dado el 15 de Setiembre de 1821? Pues tambien fueron Sacerdotes. ¿Se quiere saber quienes fueron aquí mismo, los primeros que victorearon por primera vez el aparecimiento de las garantías sociales? quienes fueron en esa época los que comprendieron sin esfuerzo toda la importancia de la libertad de imprenta? quienes adoptaron los símbolos populares é hicieron cantar á las vírgenes himnos que el espíritu público les habia inspirado? Pues tambien fueron jente de sotana: fueron los virtuosos é ilustrados Castros, Flores i Madriz.

Sobre todo, hoy no se trata de personas ni de pasiones de momento: no se trata de implantar aquí las ideas del Señor Madiedo para establecer, como en la Nueva Granada, la polimarquia en todas las clases de la sociedad; se trata de no fraccionar mas i mas esta cara patria que hemos adoptado; se trata de formar una Constitucion liberal i justa, á la que todo ciudadano tiene derecho de optar á su formacion, cuya Constitucion, respetando derechos imprescin-

dibles, venga á hacer hoy i en los tiempos venideros el bien i la felicidad de todos los costaricenses.

¿Se pretende talvez ir preparando el terreno para la separacion de la Iglesia i el Estado? Creemos que el pais no está por semejantes eventualidades: creemos que la mayor parte de nuestros políticos no opina por estos cambios extremos que han producido en todos los paises tantos horrores políticos i religiosos.

Adictos sinceros de esta Administracion i amigos leales de personas que nos son tan queridas, todavía nos halaga la esperanza de que todos los pasos del Gobierno provisorio sean tan liberales, tan equitativos i tan justos, que ellos puedan marcar con sus huellas las épocas borrascosas de transiciones políticas, no solamente en este suelo, digno de todos los bienes sociales, sino en toda la América Central en donde, un día despues de una revolucion se practica sin zozobra, lo mismo que se había combatido un día antes con furor.

San José, Julio 2 de 1870.

MARTIN MÉRIDA.

---

## EL CLERO ANTE LA REPUBLICA DEMOCRATICA DE COSTA-RICA.

(Hoja suelta de 3 de Julio.)

El 27 de Abril día que marcará una página gloriosa en los anales de nuestra historia, por que en

él unos pocos Leónidas, arrostrando la muerte en las Termópilas de la artillería, derocaron al Jerjes que se mesía ufano en la esperanza de seguir agoviando el país con el peso de su insano despotismo; nuestro corazón donde arde el fuego del amor á la libertad, no pudo menos que celebrar con el mas festivo entusiasmo un acontecimiento que entonces llamamos fausto.

Mucho nos lisonjaba la esperanza de ver bien afianzados i garantidos los derechos del hombre que vive en sociedad; i el nombre de Don Bruno Carranza cuyo renombre de *liberal* ha llenado toda la Nación nos parecia un buen angurio de que esperaba un porvenir mas lisonjero, i dias mas *bonancibles* para todas las clases de nuestra sociedad. Empero, una lei emanada del Poder que hoi nos rije, vino á inquietar nuestros dulces ensueños i á desvanecer el bello ideal que nos habiamos formado acerca de nuestra futura bienandanza.

Como vivimos en un rincon de la Provincia que oyó nuestros primeros vajidos, ha llegado tarde á donde nosotros, la lei que debemos llamar el preludio doliente de nuestra degradacion.

Diremos algo sobre el asunto, i lo diremos muy alto, para que el mundo no diga admirado que nuestro silencio es la aceptacion de nuestro rebajamiento social.

El infausto decreto á que aludimos nos inhibe para tomar parte en la cosa pública, como salta á la vista, por nuestro carácter de Sacerdotes; ¿pero este carácter, nos despoja del título de entes sociales, de ciudadanos que moran en una República, cuyas instituciones se llaman democráticas?

El Clero pospuesto á los carniceros é histriones

en un país democrático!!! ¿no es hacernos de peor condición que estas entidades?

La democracia, no puede fundarse en otro principio que el de LA IGUALDAD: esta es su esencia.

I desde el momento que una clase de la sociedad sea excluida de la participación de los negocios públicos; desde el momento que una clase de la sociedad sea inhabilitada para contribuir á la formación de las leyes con que se ha de rejar esa misma democracia, esta no existe ó ha recibido una herida de muerte.

El Clero Católico en un país cuyas instituciones reconocen como religión del Estado, el Catolicismo, es un cuerpo social, cuya vida debe estar garantida por las leyes, i cuya existencia i significación están íntimamente enlazadas con los intereses católicos.— No sacamos todas las consecuencias que se derivan de estos principios, para no dar lugar á que se diga que tratamos de sacar partido del sentimiento religioso de las masas: no reclamamos mas que la reivindicación de nuestros derechos.

Lo diremos sin embozo: nos alarma la idea, de que mas tarde llegue á consumarse nuestra extinción legal: por una serie de progresos lentos se llega á los grandes resultados: del desenvolvimiento gradual de varios principios se forma una ciencia.

Ojalá que nuestras previsiones no pasen de vanos temores!

Insistiendo en nuestros principios diremos: que el cuerpo clerical tiene como los demás, sus intereses exclusivos i estos pueden ser afectados en la formulación de una ley ¿por qué, pues, el Clero no ha de tener voz en lo que le atañe,? ¿por que ha de ser un estafermo en asuntos que le conciernan?

En una República democrática representativa como la nuestra, todas las clases de la sociedad, pueden subir al Capitolio donde se dictan las leyes ¡solo al Clero se le sellan los lábios! i esto en nombre de la República, de la democracia, de la libertad religiosa ¡maravillosa antítesis en el lenguaje democrático de este suelo que produce democracias no modeladas por Washington ni Bolívar!

Los apóstoles de la doctrina democrática, deben decirnos, si esa lei á que aludimos está en armonía con sus peroratas republicanas, ó si la de República democrática ha sido *herida en su esencia... i combatida en su aplicación.*

El gobierno, no debiera fundarse sino en *las inspiraciones de la opinión pública* i la lei que reprochamos ha causado una impresión harto desagradable aun á los mas preocupados contra el Clero; por que esto es atentario contra una parte de la sociedad: es bastardear los principios fundamentales de la República en la significación jenuína de esta palabra; es ahogar la *igualdad.*

Don Bruno Carranza cual otro Atlante lleva en sus hombros el mundo costarricense: es el arca que lleva las reliquias de la República democrática en este país; él debe velar porque no se desmorene la sagrada consigna que le fué confiado el 27 de Abril. No atinamos á concebir como este Señor se atrevió á emitir una disposición tan hostil al Clero, i que desdice el concepto de republicano de que antes gozaba.

Por manera que el 27 de Abril tan fecundo en ventajas para las otras clases de la sociedad: fué

permitásenos decirlo, el funeral de los derechos del Clero en que se dejaron ver tantas antorchas de esperanzas vanas i el correspondiente acompañamiento fúnebre de hombres que hacen gala de liberales.

El adunamiento de los ánimos, la fusión de los partidos, la estincion de las preocupaciones perjudiciales á los fines de la sociedad, i en fin, la IGUALACION de los derechos de los ciudadanos: he aquí lo que esperabamos de la Administracion provisoria del Señor Carranza: ¡ojala que aunque solo sea en obsequio de su reputacion de republicano, declare abrogada la parte deletérea de ese decreto que nos infiere una injuria al paso que nos degrada!

Disimule el Señor Carranza que enviemos nuestra débil voz, como el espectro del poeta, á molestarle en su morada: hacemos uso de un derecho que nos compete.—Las quejas son las armas de los seres indefensos; el llanto se permite al que se cree oprimido: ya que se nos reduzca á la condicion de Ilótas dejésenos ver la mano que nos hiere; yá que no hai igualdad, digamos nosotros, no hai República.

Lo que dejamos apuntado juzgamos que es la verdad; i la verdad es lo que se les ha de hablar á los grandes, ó no se les ha de hablar nada, segun dijo Solon á Esopo.

Santa Bárbara, Julio 3 de 1870.

*Florencio Córdova.*

---

## EL PRESBITERO CORDOVA,

### A ULTIMA HORA, O EL PRINCIPIO DE IGUALDAD.

(Artículo contestando el anterior publicado en la "Campana numero 2.)

Acabamos de ver una hoja suelta publicada con fecha 3 del presente mes, firmada por el Presbítero Córdova, de Santa Bárbara, i que lleva por mote: EL CLERO ANTE LA REPUBLICA DEMOCRÁTICA DE COSTA-RICA.

Sentimos no poder disponer del suficiente espacio en este número para contestar al Señor Córdova como lo deseamos. Nos señirémos, pues, al objeto único de la publicacion: proclamar el derecho de IGUALDAD.

El Presbítero Córdova censura la disposicion del Gobierno Provisorio, sobre elecciones, en la parte que se niega al Clero el derecho de ser elector etc. I entre otras cosas dice:

*"El Clero pospuesto á los carniceros é histriones en un pais democrático!!! ¿no es hacernos de peor condicion que estas entidades?"*

*La democracia no puede fundarse en otro principio que el de LA IGUALDAD, esta es su esencia."*

Estrañamos que el Presbítero Córdova haya hecho uso de las espresiones empleadas en el primer párrafo citado.

La democracia no reconoce distincion alguna entre sus miembros.—El carnicero, como el clérigo, el abogado, el banquero, el sastre, el carpintero, todos son ciudadanos—todos son IGUALES ante la lei;

por lo que estamos perfectamente de acuerdo respecto al segundo párrafo: LA IGUALDAD ES LA ESENCIA DE LA DEMOCRACIA.

Pero la democracia, à la vez que concede derechos iguales á *todos*, tambien à *todos* impone ciertas obligaciones i deberes, que todo buen ciudadano debe llenar.

Nosotros, pues, como el Señor Córdova, creemos que, ante la lei el Sacerdote es igual á todo ciudadano, con derecho á elejir i ser elejido; á formar las leyes i por consiguiente á *ejecutarlas*, etc., etc.

¿No acepta el Señor Presbítero Córdova, así como todos los derechos, todas las cargas civiles que gravitan sobre los *carniceros* i demas *entes* de la sociedad democrática?

¿Aceptaria el Señor Córdova el cargo de alguacil, comisario, juez de paz ó algun puesto en las milicias etc? Porque al proclamar el principio de IGUALDAD, debe aceptarlo en el TODO; i si lo acepta i el gremio á que pertenece le permite ejercer estas funciones, entónces creemos, será justicia se conceda á él i á los suyos el derecho que solicita.

---

## CUESTION POLITICO-RELIJIOSA.

(Artículo publicado en el Debate numero 37.)

Ya que el Presbítero Señor Martin Mérida cree necesario se le conteste con un trabajo propio, lo complaceremos, aunque sin dejar de explicar nuestro propósito al reproducir en el número 35 de "El Debate" el artículo del Señor Madiedo, como una contestacion á su primer escrito, que tuvimos el

gusto de publicar en el mismo número de este periódico.

El Presbítero Señor Mérida en aquel escrito inició una cuestion cuyas proporciones i trascendencia comprendimos desde entónces; i en este concepto creimos dar una prueba de imparcialidad presentando, para el caso, las ideas de un escritor distante i ajeno de las prevenciones é intereses de nuestra política de actualidad, i creimos tambien que tratándose de una cuestion de interes jeneral en el mundo, no se estimaria impropio traer al debate público la palabra autorizada de un escritor mas competente que nosotros.

Si no hubieramos tenido esta consideracion, tan mal comprendida por nuestro contendor, á lo menos, hubieramos evitado la desagradable sensacion que han producido en nosotros las arbitrarias i desfavorables apreciaciones que, el Presbítero Señor Mérida, hace respecto del escrito luminoso i del mérito indisputable del Señor Madiedo, á quien juzga sin conocerlo.

Contestamos, pues, la hoja suelta que firma el Presbítero Señor Mérida, i publicada el 13 del corriente mes.

Él piensa que los artículos del decreto sobre elecciones, que alejan al sacerdote de las escenas políticas, violan los derechos de este é irrogan agravio á la institucion sacerdotal; piensa mas: que los que dictaron i sostienen aquellas disposiciones acaso temen la competencia del clero, en la Asamblea Constituyente, al ventilarse los asuntos del dominio de la Iglesia, i esquivan hacer el paralelo de la *ilustracion seglar con la ignorancia clerical*, haciendo pe-

sar sobre todos los clérigos la calificación del Señor Madiedo, de *ciudadanos especiales*.

Para tratar, á la verdad, todos estos puntos cual interesa á un pueblo que despierta ahora á la discusión de estas tésis, seria preciso ocuparse de ellos con alguna estension; pero tenemos que limitarnos al espacio de que podemos disponer.

Vamos á la cuestion.

Es indudable que la tendencia mas marcada del espíritu del siglo es deslindar estas dos instituciones: la Iglesia i el Estado; es precisamente distinguir i separar lo divino de lo humano, conforme al distinto objeto de estas dos instituciones: el Estado que procura hacer la felicidad del hombre en la tierra; la Iglesia que lo prepara en ella para que su espíritu vaya á gozar de la gloria de los cielos.

Esta tendencia se hace mas tangible i tiene mayor suceso, cuando á traves de la niebla de los siglos contemplamos en un tribunal romano á aquellos dos hombres que se miraron i se hablaron en un momento solemne para el mundo: el uno sereno i firme, esperándolo todo del cielo, el otro azaroso i vacilante en ejercicio de su propio poder; el uno que funda una relijion i habla en nombre de Dios, el otro que gobierna á la Judea i habla en nombre del Cesar: Jesus i Pilatos.

Es á virtud de esta tendencia que han dejado de ser los Cardenales, Obispos i Presbíteros, Rejentes, Vireyes, Consejeros de Estado é Inquisidores, i no citan ya á Concilio á los Emperadores.

Es á virtud de esta tendencia que la jurisdiccion civil ha quedado deslindada de la eclesiástica; que se proclama por todas partes la libertad de cultos, i se suprimen las Iglesias oficiales.

El sacerdote consagrado exclusivamente al servicio del templo, no debe salir de él sino para atravesar el mundo, como el guía que conduce al hombre por un camino de peregrinación con la mirada fija siempre en el cielo, como cruzan por entre la sociedad, haciendo el bien los venerables Padres imitadores de San Vicente de Paul. Aquella misión toda es divina: la misma institución sacerdotal le impone al hombre la privación de cuanto el mundo tiene para seducir; toda aquella esplendorosa perspectiva que el gran espíritu del Mal puso delante de los ojos de Jesús desde lo alto de la montaña; ella le prescribe la más completa abnegación, desatándolo así de todo vínculo con el mundo.

Nada, pues, más conforme á este ministerio sagrado que escluir al que lo ejerce de las funciones políticas, que no solo son contrarias al espíritu evangélico, sino que en muchos casos vendrían á ser la infracción de las renunciaciones y votos que el hombre pronuncia, con plena conciencia, al recibir las órdenes sacerdotales; i que por una consecuencia más que lójica, necesaria, lo llevarian, como dice muy bien el Sr. Madieto, al desempeño de las diferentes magistraturas, á la milicia i á los cargos más incompatibles con el ministerio apostólico.

I no hai en esto violencia; porque el que abraza el sacerdocio por *verdadera vocación* sabe ó debe saber las privaciones i sacrificios que este estado le impone, i hace la renuncia más deliberada de todos estos derechos i goces, que reclaman los que, con apego á las cosas mundanas, piensan que se puede ser imitador del Cristo.

El escritor contemporáneo Sr. Albareda, periodista español, abogado ilustre de las mismas ideas i

principios que aquí sostenemos, fija en uno de sus escritos esta incontrovertible conclusion: A MEDIDA QUE EL CLERO DESAPARECE DE LAS ESFERAS GUBERNATIVAS DE LA VIDA CIVIL, PENETRA CON MAS VIGOR EN LAS COSTUMBRES I EN LAS CONCIENCIAS.

Esta verdad, desgraciadamente no se quiere comprender por los que mejor debieran comprenderla; ellos necesitan desconocerla para poder achacar á los que procuran su cumplimiento, inconsecuencia de principios, violencia en las aplicaciones de estos, i mas que todo, el suicidio de la República, como si la República pudiera esperar su consolidacion de aquellos que no podrian servirla como hombres públicos, prescindiendo de ser los súbditos de la Teocracia romana que tiene un Jefe infalible, i al cual pertenecen i deben pertenecer en cuerpo i alma.

Demos una esplicacion gráfica á esta verdad.

Hé aquí un hombre de mirada compasiva, de humilde i venerable continente; que va en todas direcciones donde quiera que haya una lágrima que enjugar, un espíritu que fortalecer; que su tiempo es poco para su mucha labor; que unje con el óleo santo al hombre, cuando niño llora en la cuna; que lo alienta con las esperanzas celestiales cuando flaquea en su camino; que bendice el hogar i preside los actos mas importantes de la vida; que deja oír su voz, dulce cuando consuela, persuasiva cuando aconseja ó enseña, i solemne en medio de las pasiones mas desencadenadas, como resuena la voz del piloto entre el fragor de las borrascas de los mares; en fin, que calma la agonía del que muere, le habla de la vida infinita cuando vá á terminar la mortal, i cierra sus párpados cuando ya ha muerto; porque solo necesita los ojos del alma para gozar eternamente

de la eterna claridad. Tal es el sacerdote católico.

Hé allá un caballero con hábito talar, que pasa por entre los que sufren con cierta indiferencia mundana; que participando de las pasiones humanas se mezcla en las disputas é intrigas de los hombres; que deja de orar ó de registrar devotamente su breviario por leer un periódico político, contestar una diatriva, preparar un proyecto de lei ó ejecutar algun acto electoral; que entrando en la política militante se ve en el caso de adoptar un partido i riñe ó se espone voluntariamente á reñir con los demas; que asumiendo dos caractéres, el de hombre público i el de sacerdote, pone á la Iglesia bajo las influencias políticas ó al Estado bajo las influencias religiosas; que, en fin, como elector i elejible se le ve descollando en los clubs, en los casinos, en las oficinas públicas i en la tribuna, abandonando así la escuela, el púlpito, la cama del moribundo, el báculo i la gloria del misionero, buscando mas bien aplausos i laureles que la palma del martirio ó la aureola del Santo: este nuevo levita no sabemos lo que será; pero no es por cierto el verdadero sacerdote cristiano.

Estos dos tipos los presenta la historia: Vicente de Paul i Richelieu, el ministro de Cristo en traje de monje, el ministro de un Rei en traje de Cardenal; la caridad evangélica consolando á la humanidad, la perversion del carácter sacerdotal escandalizando los siglos con el mal ejemplo.

Las Casas, el sublime é inmortal. Las Casas, el Apóstol celoso de Cristo que se propuso redimir una raza; Las Casas, cuyo glorioso nombre lo adoraran por siempre las jeneraciones de América, i el Padre Hernando de Luque compañero de Pizarro i de Al-

magro, que celebró la famosa alianza de la espada i de la cruz para apoderarse de un imperio, i que comulgó con sus aliados, tomando de una misma hostia i simbolizando, de esta manera, la union en la obra de la conquista sangrienta.

Los que quieren, pues, el esplendor de la relijion, depurándola del mas ligero vicio, i elevando sus ministros hasta la sencillez i absoluta abnegacion de los tiempos primitivos de la Iglesia, no pueden hacer injuria al clero costaricense. Los que quieren ver al sacerdote enaltecido siempre, i siempre en su elevado puesto: los que lo admiran en el altar pidiendo para todos, haciendo caer las bendiciones del cielo sobre todos, amigos i enemigos, ó en medio de hermanos que se despedazan, llevándoles la paz, como se destaca entre las barricadas de Paris la gloriosa figura del Arzobispo Affre muriendo con la oliva en la mano; á los que tales hechos admiran no se les puede atribuir racionalmente que infieran agravio á los mismos que enaltecen, por el empleo de los medios que creen conducentes á este mismo enaltecimiento.

Por el contrario, los que tales propósitos abrigan desean como San Pablo *que conserven el ministerio de la fé en conciencia pura, i que ejerzan este ministerio si son hallados irreprehensibles* (Ep. 1.<sup>a</sup> de S. Pablo á Timoteo). *Que no imiten á los falsos apóstoles que son enemigos de la cruz del Cristo; cuyo fin es la perdicion, cuyo Dios es el vientre, i cuya gloria es para confusion de ellos que gustan solo de lo terreno.* (Ep. de S. Pablo á los Filipenses.)

Se comprende así mismo, que no puede temerse competencia alguna en la Asamblea Constituyente; porque no debe haberla entre el verdadero sacerdo-

te i el legislador que procura precaver al clero de las perniciosas consecuencias de las pasiones políticas, si no mas vehementes, sí mas trascendentales i odiosas, en el mal que producen, que cualquiera otra pasion; i que tambien procura hacer reflejar, en las individualidades del clero, la imájen de Jesus; quien decia siempre á todos: “Mi reino no es de este mundo;” i cuyas palabras repitieron los écos de los bosques de Galilea, las ondas del Thiberiades i la ciudad de Jerusalem.

Ni puede tener tampoco, por lo que llevamos dicho, valor alguno en la argumentacion, ni oportunidad aquella ironía de que se quiere escusar el paralelo entre la *ilustracion seglar i la ignorancia clerical*; como tampoco la alusion al concepto de que pesa sobre los clérigos la calificacion de *ciudadanos excepcionales*.

No obstante, respecto á este último punto, ya que el Presbítero Sr. Mérida hace hincapié en esta calificacion, sí observaremos que nada es mas exacto, á nuestro juicio, que esta condicion excepcional en que se halla el sacerdote, mui especialmente el sacerdote católico.

Vamos é verlo.

El que por razon de su ministerio tiene que renunciar de las pompas, vanidades i ocupaciones extrañas à este mismo ministerio para seguir la cruz, i se cumpla lo que dijo Jesucristo: “el que no toma su cruz i me sigue, no es digno de mí;” el que es esceptuado de llevar la compañera que Dios formó i colocó al lado del hombre; el que opone á cada paso á los mandatos de la autoridad aquellas palabras de que tanto se ha abusado: primero es obedecer á Dios que á los hombres; el que se halla ligado por

un fortísimo vínculo á la Iglesia Romana, como súbdito de un gobierno teocrático que ordena á la conciencia, i cuyo Jefe exige una obediencia pasiva en nombre de la infabilidad; el que en todos los actos de su vida está bajo condiciones tan precisas, es evidentemente un ser escepcional, i por consiguiente un ciudadano que lleva en sí mismo las limitaciones de su derecho.

Esto nos parece concluyente.

Por otra parte, el principio que venimos defendiendo, está reconocido i aplicado en el mayor número de casos, en la República, por el derecho constitucional observado tiempo há. La Constitucion de 1869, casi de acuerdo con la Constitucion de 1859, requiere la calidad de seglar para ser Senador, Presidente de la República, Secretario de Estado i Magistrado de la Corte de Justicia; la de 1859 prohíbe ser elector á los Obispos i la de 1869 estiende esta prohibicion á los Curas. De manera que, como hemos dicho, el principio está reconocido de tiempo atras; solamente que hoi la lei de elecciones hace completa su aplicacion.

Esto está probando lo inconcuso del principio i la razon de su completa aplicacion; porque toda verdad absoluta, filosófica ó política, que toma el carácter de un principio, no puede ser verdad en un caso i mentira en otro.

El Presbítero Mérida para sostener su tesis hace á sus contrarios el cargo de ingratitud; porque dice que clérigos eminentes han prestado servicios importantes á la independenciam de la patria, i cita á los Próceres Morelos é Hidalgo i otros, i algunos nombres distinguidos de sacerdotes costaricenses.

I bien, toda esta declamacion ¿qué fuerza da al argumento?

Estimamos debidamente los servicios de aquellos sacerdotes ilustres; los admiramos como jenios i como heroes; pero no se debe confundir esta conducta meritoria, bajo ciertos respectos, con la conducta del Apóstol de la fe cristiana, del abnegado misionero, del santo i del mártir de la religion. Los hechos con que honraron sus nombres i á la patria, los personajes que se citan, están mui distantes de constituir aquella vida humilde, sufrida i abnegada del sacerdote cristiano; su muerte no es el martirio de S. Bartolomé, S. Lorenzo i otras tantas víctimas del furor de los perseguidores del cristianismo: aquellos nombres brillan á la luz de la gloria humana, estos al fulgor celestial de la santidad.

I tan es cierto esto, que una vez separado el sacerdote de su verdadera mision se ha espuesto á caer i á caido en extremos censurables. El Sr. Jimenez de Padilla, Obispo de Popayan, luchó contra nuestra independenciam nacional: él fanatizaba á los pueblos que ponía á la causa del Rei, i declaraba escomulgados á los patriotas; el Dr. Lasso de la Vega, Obispo de Mérida, se distinguió al lado de los opresores de Colombia; i entre otros tantos, los Padres Villota i Erazo militaron en las filas del Rei, matando á los hijos de la libertad.

Por lo que hace á la independenciam de la Iglesia del Estado, i que tanto teme el Presbítero Mérida se trate de adoptar en la República, no vamos á ocuparnos de ella como de un teorema que nos propongam demostrar, lo que nos llevaria mui léjos; sí queremos hacer observar la manera distinta como

la historia aprecia los hechos que dan lugar al juicio del Sr. Mèrida.

La historia nos dice dolorosamente que las guerras obstinadas i sangrientas de relijion, han tenido precisamente estos caractères donde la relijion ha sido un negocio de Estado.

Si el brazo secular de algunos fanáticos soberanos no hubiera ejercido en España el Patronato eclesiástico, el Tribunal de la Inquisicion no hubiera arrebatado al infierno sus tormentos i sus llamas para horrorizar al mundo. Ni en Francia se hubiera usado la cruz, en la aciaga matanza de la S. Bartelemy; como la contraseña de los verdugos de los hugonotes. Ni tendríamos que deplorar todas las fatales consecuencias del contubernio entre el fanatismo relijioso i el despotismo político, que ha sido celebrado con insulto de Dios i degradacion del pueblo, en el Ecuador, Guatemala i otros puntos de América.

A este propósito hacemos notar, con un escritor de la época, que Inglaterra nos presenta los dos puntos de comparacion en la Iglesia Católica i la Iglesia Anglicana que allí coexisten: esta como una institucion oficial marcha sometida á reglas i obligaciones especiales que le impone el Poder secular; aquella, gobernándose á sí misma independientemente, no está en el caso de dar cuenta al Estado de su conducta; porque con él no tiene otras relaciones que las comunes de la jeneralidad de los habitantes.

Corroboran nuestro juicio las hermosas palabras que, el ilustre Jefe de la Iglesia de Colombia, ha dirijido poco há al Cno. Presidente de aquella República en el acto de la posesion solemne de aquel alto empleo; palabras que citaremos, esperando del Pres-

bítero Sr. Mérida no se le vaya á ocurrir calificar de *polimarquista* á tan distinguido Prelado;

Hé aquí los conceptos á que aludimos.

“En cuanto á nuestra Religión (Cdo. Presidente), lo único que exigimos los Prelados, el clero i los fieles de esta Provincia eclesiástica, es el fiel cumplimiento de la garantía constitucional que nos asegura la *libertad é independencia en el ejercicio de nuestro sagrado ministerio*. Si durante vuestra administración ella es cumplida, como no lo dudamos, la Iglesia colombiana i nosotros en su nombre, bendeciremos vuestra memoria.”

Consoladores conceptos que arrancaron al Sr. Madieto la delicada expresión de sus puros sentimientos religiosos, al dar cuenta en “La Ilustración” del acto que motivó el discurso del venerable Arzobispo colombiano, i con cuyas elocuentes palabras terminaremos este escrito.

“El país se salvó!”

“No parece ya dudoso que la Providencia se ha apiadado de los largos padecimientos del pueblo colombiano!!....”

“Hé aquí al clero en su puesto i al Gobierno en el suyo!!....”

“Ha concluido esa lucha dolorosa entre la Iglesia i el Estado. Bendigamos á la Providencia.”

“La Iglesia abre sus brazos de Madre para estrechar en su seno á todos sus hijos; i Dios desde las alturas de su gloria inefable, ha bendecido con amor este abrazo sublime.”

Ojalá que el clero costaricense, agregamos noso-

tros, no llegara á oponerse á este abrazo que, aquí como allá, haria felices en el amor á la madre i á los hijos!

JUAN N. VENERO.

---

## AL PÚBLICO.

EL CLERO ANTE LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DE COSTA-RICA. Con ese epígrafe ha circulado una hoja suelta firmada por el Presbítero Florencio Córdova.

En ella se hace un elogio de la revolucion de 27 de Abril i de sus autores, i especialmente del Jefe Provisorio á quien con justicia se le llama liberal, i se le atribuyen las recomendables calidades de un político progresista.

En seguida, el Señor Córdova, combate con severidad el decreto de elecciones en la parte que excluye á los sacerdotes de los combates políticos, i los separa de la arena de los partidos para que no presenten á los fieles el espectáculo de luchas encarnizadas por asuntos profanos, sostenidas por ministros del santuario.

No estamos de acuerdo con el Señor Córdova en esta parte.

Se ha dicho muchas veces que los sacerdotes no pueden estar al nivel de los demas ciudadanos. Así es en efecto: ellos no pueden figurar en las filas del ejército como defensores de la patria. Los Cánones lo prohiben. Si derraman una gota de sangre quedan irregulares. No pueden sentarse en un tribunal: si dictan una sentencia *corporis afflictiva* quedan irregulares.

No pueden tampoco juzgar desde lo alto de las

Cámaras Lijislativas, porque tambien quedan irregulares.

Ellos son soldados de un jeneral extranjero que reina en Roma, i se llama infalible: el Papa.

El primero de los deberes de un sacerdote es obedecer ciegamente al Papa, i defender los intereses romanos.

El Papa no solo es cabeza de la iglesia militante, sino soberano temporal.

Los Estados del Papa son rejidos teocráticamente.

Todos los Gobiernos propenden á la asimilacion. Todos desean que prevalezcan en todas partes los principios en que descansan i que les sirven de fundamento.

La Rusia querria que toda la Europa fuera Cosaca.

El Gran Turco desearia que el Alcoran rijiera en toda la tierra.

Las monarquias de Europa no ven con placer las Repúblicas del Nuevo Mundo. Las doctrinas americanas se consideran allende los mares como una incesante amenaza á los Reyes.

En el momento en que se creyó que los Estados Unidos habian perdido su poder, se puso en juego el proyecto preconcebido de monarquizar la América.

El triunfo de la Union Americana, lo fué de las Repúblicas de todo el continente. Las armas victoriosas del Jeneral Grand salvaron la democracia en América.

¿I podrá pensarse que solo el Rey Pontífice está escento de las tendencias universales de asimilacion?

No lo creemos.

Su Santidad, como todos los Reyes, desca tener en

todas partes Gobiernos semejantes al suyo.

Los Sacerdotes católicos de todos los países son sus Agentes: han jurado obedecerle: sin tenerlo grato no pueden adquirir beneficios; no pueden acercarse al altar, ni aun poner la mano sobre el incensario.

Una asamblea de Sacerdotes sería un Concilio Nacional, órgano sumiso de los preceptos, de los mandatos, de las mas lijeras insinuaciones del Santo Padre.

Una asamblea de Sacerdotes sería un Congreso verdaderamente teocrático.

Lejislaría por la teocracia, y para la teocracia sobre las ruinas de la República.

Empero, los principios proclamados el 27 de Abril son eminentemente repúblicanos, y los ciudadanos que, con sus capitales, con sus escritos y con sus espadas los hicieron triunfar en aquel día memorable, procurarán que no perezcan bajo los rudos golpes de una milicia que ciegamente obedece á un Monarca extranjero, ni bajo ningun jénero de ambiciones ni de intrigas.

Las leyes es preciso que sean adaptables á todos los hombres, i no solo adecuadas á pocos que constituyen escepciones.

La jeneralidad de los hombres se afecta con viveza por las cuestiones políticas. En política se ahogan los sentimientos mas sagrados. El hijo combate al padre, i mas de una vez, en parricidas luchas de partido, padres ancianos han muerto en manos de sus propios hijos. ¿Quién no recuerda el fin trájico de Servio Tulio? i ¿cuantos padres han perecido del mismo modo en los 24 siglos posteriores!

La guía de un Sacerdote debe ser la vida de Jesucristo.

Jesucristo no ambicionó ningún cargo público: no pretendió el Consulado: no se le vió en los bancos del Senado de Roma: no fué Pro-Cónsul: no fué Edil: no tuvo jamás ninguna autoridad política. Fué amigo de todos: dijo que venia á salvarnos á todos: que su reino no era de este mundo: que no debía intervenir en las cuestiones de los hombres sobre bienes terrestres, y que enviaba á sus ministros como su Padre lo había enviado.

Los Sacerdotes no deben ofenderse, pues, porque se pretende colocarlos sobre las huellas que les trazó el Mesías.

---

## CUESTION POLITICO-RELIJIOSA.

(Del Debate número 38.—Seccion de Colaboradores.)

Hemos visto, leído y releído una hoja suelta, suscrita por un sacerdote que respetamos mucho, i que lleva el pomposo título de “El clero ante la República democrática de Costa-Rica.

El arranque del escrito es magnífico, y prueba que su autor no solo debe conocer la historia sagrada, aunque no hace uso alguno de ella, sino que también está muy versado en la profana; pues nos cita un acontecimiento muy notable en las guerras de Griegos y Persas. Sin embargo, creemos que no anduvo muy feliz en la comparacion del asalto del Cuartel de Artillería con la desesperada é inútil resistencia que Leonidas, al mando de 300 Espartanos, opuso á todo el ejército Persa que forzaba el paso

de las Termópilas. La historia antigua i la contemporánea relatan muchos casos de asaltos de cuarteles, reductos, castillos y fortalezas, y cualquiera de estos habria servido mejor para la comparacion, ó mejor dicho, alegoria.

Muy alarmado y aun escandalizado se muestra el autor por aquella parte del último decreto de convocatoria á elecciones, que comprende á los clérigos entre los muchos ciudadanos que no pueden ser electores, y se queja por eso de que *en un pais democrático se ha pospuesto el clero á los carniceros é histriones*, sin acordarse que el mismo decreto escluye tambien al Presidente de la República, al Ilustrísimo Señor Obispo, á los Secretarios de Estado, á los Majistrados de la Corte, á los Jefes militares, á los Gobernadores i á cualesquiera otras autoridades que ejerzan jurisdiccion en toda una Provincia, i ninguna de estas categorias se ha quejado de la grave ofensa hecha á su dignidad, privándolas de uno de los derechos del ciudadano. Entónces mejor habria acertado el autor si se hubiera quejado, de que se colocaba al clero á la misma altura en que se encontraba el Jefe de la Iglesia, el Presidente de la República y las demas autoridades del pais.

Antes de entrar en la enumeracion de las razones por qué, á nuestro juicio, no deben los sacerdotes entrometerse en los negocios puramente políticos del pais, debemos llamar la atencion de nuestros lectores á un párrafo del escrito que combatimos, concebido en estos términos: "Insistiendo en nuestros principios diremos: que el cuerpo clerical tiene, como los demas, sus intereses esclusivos i estos pueden ser afectados en la formulacion de una lei; ¿por qué, pues, el clero no ha de tener voz en lo que

le atañe? ¿por qué ha de ser un estafermo en asuntos que le conciernen?"

En este párrafo descubrió la oreja el Padre Florencio Córdova i abandonó el disfraz democrático con que entró proclamando la igualdad. Si el cuerpo clerical tiene intereses exclusivos que defender, segun sus propias palabras, no puede entoaçes tomar parte en la formacion de las leyes jenerales de la República, que no deben mirar los intereses exclusivos de personas, gremios, cuerpos, corporaciones, ni los de una Provincia entera, sino el bien de toda la Nacion.

No se consibe cual puede ser el grandísimo interes que tiene nuestro clero en intervenir en los negocios políticos de la Nacion, cuando por el contrario, por su propio bien i para conservar siempre la dignidad de su caràcter apostólico debiera estar enteramente separado de ellos; consagrarse exclusivamente al desempeño de su alto ministerio, enseñando i moralizando al pueblo; i en fin, ocupado en la salvacion de las almas que es su verdadera mision.

Muy estraño pareceria ver á un sacerdote colocado en la tribuna parlamentaria, sosteniendo una cuestion política, acalorada; espuesto á las sátiras é invectivas de que en tales casos se valen los oradores para confundir á sus adversarios; y por otra parte, ver el púlpito, la cátedra del Espíritu Santo abandonada por meses enteros, sin que el pueblo haya oido, desde aquel lugar, una sola palabra de caridad á su prójimo, ó de consuelo en sus aficciones.

El púlpito es la tribuna del clero: allí pueden los ignorantes ensartar todos los disparates que se les antoje, con la seguridad de que no se levantará una sola voz que los contradiga; i allí tambien los sábios

encuentran un campo inmenso para adquirir i asegurar celebridad i nombre imperecederos. Massillon, Bossuet, Bourdaloue i Lacordaire han sido siempre mas admirados que Mirabeau, Vergniau, O' Conell i Disraeli.

Ademas, los sacerdotes católicos no pueden ser ciudadanos perfectos, sino solo en Roma cuyo soberano es el Papa, i á quien le han jurado ciega obediencia. Son ellos unos casi ciudadanos en Costa-Rica: 1º Porque por su ministerio están exentos de contribucion de sangre que es la mas onerosa para el pueblo; y por consiguiente no pueden tomar las armas para defender á su patria cuando esté en peligro. 2º Están exentos tambien de los cargos consejos que pesan sobre los demas ciudadanos, i por eso no pueden ser Municipales ni Alcaldes. 3º Como no pueden casarse ni tener familia, les falta este vínculo que los una estrechamente á la sociedad, i los obligue á mantener la paz y la tranquilidad del pais y á interesarse por su progreso y prosperidad. 4º Dueños como son de las conciencias del pueblo por medio de la confesion auricular, podrian con mucha facilidad usar esta poderosa palanca, que tienen en sus manos, para estraviar á los incautos, conmover las masas en favor de sus opiniones políticas i poner el pais en un horroroso conflicto. 5º Se consideran exentos de contribuciones directas, aunque sean para objetos de caridad pública apoyados en aquella famosa Bula. "*Si quem clericorum et Laicorum.*" En fin, el clero como dice mui bien el Padre Córdova, tiene sus intereses exclusivos, y por esta misma razon no pueden ser iguales en todo á los demas ciudadanos de la República; i ya que

están libres de muchos deberes, es mui natural que estén privados de algunos derechos.

Si les dieramos asiento á los sacerdotes en nuestro Congreso, pronto llegaria el dia en que tuvieran una mayoria absoluta con que disponer á su antojo de todo el pais, i á imitacion del último Concilio, tendríamos sin dilacion un "*Schema*," en seguida un "*Syllabus*" i por último la infabilidad del Congreso i su inamovilidad.

Somos católicos apostólicos romanos, respetamos á los dignos sacerdotes i los veneramos cuando imitan á su divino Maestro; pero por su propio bien, i por el bien de nuestra religion, opinamos que ni los sacerdotes deben entrometerse en los asuntos políticos del pais, ni las autoridades civiles ni militares deben injerirse absolutamente en los asuntos de dogma ó disciplina de la Iglesia. Teniéndose siempre presente que la mision de los eclesiásticos es puramente espiritual, i que no se les puede distraer de ella sin causar una confusion entre las dos potestades, i sin el peligro de hacer de un buen sacerdote un pésimo político.

---

## EL CLERO Y EL DOCTOR VENERO.

(Hoja suelta de 27 de Julio de 1870.)

CUESTION POLITICO-RELIJIOSA.

*Diligite homines, interficite errores.*—Amad á los hombres pero combatid sus errores.

*S. Agustin.*

Al ver el epígrafe con que el Dr. Venero encabe-

za el artículo que hoy nos proponemos contestar, i que se encuentra en el n.º 37 de *El Debate*, pensamos que entraria en la cuestion que nos ocupa bajo el doble título que se propone. Pero sin tocarla en su primer aspecto i sin decirnos, si la esclusion que se ha hecho del clero para la Constituyente, pertenece á la forma de gobierno democrático-representativo, es decir, á la *república genuina* encomendada por él en la prensa de nuestra sociedad, desliza su pluma por los espacios de hermosas reflexiones morales que le honrarian ciertamente, si su objeto no fuese envilecer á los mismos que enaltece en apariencia.

Nosotros, sin embargo, entraremos en el fondo de ella, procurando ser explícitos i concisos, pues se trata de una cuestion en concreto que, aunque superior á nuestros conocimientos, tenemos el convencimiento i la conciencia de nuestras ideas.

El Dr. Venero nos dice “que las tendencias marcadas del espíritu del siglo, se encaminan á deslindar las dos autoridades: la Iglesia i el Estado i separar lo divino de lo humano:” que las miras de los que tal se proponen son, “el esplendor de la relijion, depurarla del mas lijero vicio i elevar á sus ministros hasta la sencillez i absoluta abnegacion,” i de allí deduce que el Ciudadano Jefe Provisorio ha debido cercenar en el clero el derecho de ciudadanía en su parte mas trascendental.

En cuanto al conocimiento de las tendencias enunciadas, estamos con el Sr. Venero perfectamente de acuerdo, con la diferencia de que, allí donde él encuentra el bien, nosotros vemos el mal para la sociedad; pues que dichas tendencias se dirijen no solamente á separar lo divino de lo humano, sino

que se encaminan á borrar por completo lo divino. Oigamos al Sr. Augusto Nicolas á quien no se puede tachar de incompetente en sus apreciaciones en cuanto al conocimiento del estado actual de las sociedades. “El mundo, dice, en el dia vacila i parece inclinarse a la barbárie, porque él ha querido desairse de la Iglesia.”

Mas sea de esto lo que fuese, hoi no se trata en la cuestion, de la competencia entre la Iglesia i el Estado: no se trata de saber de si la proponderancia de la una, sea mas ó menos vivificante para la sociedad que la de la otra: no se trata tampoco de que el clero sea mas ó menos perfecta, ni de “depurarlo del mas pequeño vicio.” Lo que hoi se ventila es de saber si el sacerdote que vive en sociedad, tiene ó no los mismos derechos políticos que los demas individuos que la componen, ó hablando con mas precision, se trata del derecho de ciudadanía. Hé aquí la cuestion de Derecho público. Hé aquí el verdadero punto de partida que solamente no podrá percibir el que se halle engolfado en los espacios de lo ideal i de lo poético.

Dejemos deslindado este derecho; sepamos los sacerdotes si somos ciudadanos ó estranjeros, i entónces escucharemos gustosos todos los consejos que nos dieren, todas las reflexiones que nos hagan para mejorar nuestro Sagrado Ministerio. Pero este deslinde no pudo hacerlo sino la Nacion. El pais se encuentra desorganizado, no está constituido, no tiene la Carta fundamental en que deben consignarse las leyes i las garantías de los asociados; en una palabra, la sociedad no está en su centro. I cuando esta se encuentra en tal estado ¿con qué derecho, una parte de la sociedad escluye á la otra para la

formacion de aquella lei, de la que dependen sus mas caros intereses, i para decirlo sin ambages, depende su vida ó su muerte? ¿No es por ventura en la comunidad donde la República reconoce el principio de su autoridad?

Por esta razon hemos dicho en otra parte i no nos cansaremos de repetir, que el Decreto de convocatoria de que se trata, no solamente ataca en el clero individualmente mirado, un derecho natural i preexistente, sino que restringe i comprime el voto popular; cuyo Decreto aun cuando hubiese sido espedido por un poder dictatorial, injuria que estamos mui léjos de inferir al ciudadano Presidente, pues que siempre hemos reconocido en él, sus eminentes dotes liberales, no por eso dejaría de ser menos depresivo i humillante; digo mal, no por eso dejaría ser menos injusto.

Las Constituciones de 59 i 69 de que echa mano el Dr. Venero, para cobijar con el manto de la legitimidad el referido Decreto, espresaban ambas la voluntad de la Nacion, mientras que hoi por el contrario, se trata de conocer aquella misma voluntad. No pretendemos por ahora, deducir todas las consecuencias que se derivan de esta última verdad, por que nuestro objeto al manifestarla, es solamente consignar un hecho i protestarlo.

Ya que dejamos sentados estos antecedentes que nos parecen de incontrastable verdad, sigamos al Dr. Venero, cuya tarea consagramos principalmente á los ciudadanos Diputados en la próxima Asamblea, i á las personas bien intencionadas de quienes no dudamos, rendirán homenaje á la verdad donde quiera que crean encontrarla.

Verdaderamente admira que nuestro competidor

Señor Venero, no esté de acuerdo con las nociones mas obvias del Derecho Canónico, no haciendo la debida distincion entre el clero *Secular* i el *Regular*: entre el *consejo evanjélico* i la *lei positiva*, es decir, entre los que voluntariamente buscan el yermo de las fatigas del apostolado i los que por su mismo misnisterio tienen que permanecer en el siglo en medio de la sociedad cristiana. ¿I quien duda que estos por una inspiracion que no puede venir sino del cielo, pueden abrazar una vida mas perfecta alistándose bajo la bandera de aquellos que “recorren el desierto, que atraviesan el Nilo en todas direcciones, que suben los montes escarpados de la Nubia, vestidos como los Arabes; con su piel ennegrecida como los Abisinios, soportando las fatigas que producen los viajes en un temperamento ardiente i propenso á fiebres, sin otro fin que combatir por todas partes las empresas de los que degradan individuos de nuestra propia especie, pero deramando á torrentes sobre estos el consuelo i sobre aquellos la luz de que carecen?”

Pero esta sublime abnegacion jamas podria ser el resultado de una lei Nacional: primero, porque no hai precepto divino que la imponga, pues en los pasajes sagrados à que parece alude el Dr. Venero, siempre se antepone: *si quis vult: si vis perfectus esse*; i segundo, porque en el momento que fuese obligatoria desapareceria la accion vivificadora del cristianismo.

Á nuestro juicio no se ha reflexionado lo bastante, cuando se pretende convertir al sacerdote secular en un ser abstracto i hasta cierto punto ideal i vaporoso, como con malicia ó sin ella le pintan algunas imajinaciones que nos abstenemos decalificar.

Nuestra Legislacion i la de todas las naciones cristianas, de acuerdo con el Derecho público eclesiástico, reconocen en el clero secular el derecho de propiedad en toda su estension. Luego en virtud de este mismo derecho, un individuo del clero no puede ser indiferente á las instituciones políticas de su país, miradas bajo el aspecto económico.

El sacerdote secular vive en sociedad, espuesto á todos los vaivenes i sacudimientos de los sucesos humanos: luego tampoco puede ser indiferente á aquellas mismas instituciones bajo el aspecto político.

Así, los que opinan porque los clérigos no debemos tomar parte ni en las Asambleas ni en los Congresos, creemos que se apartan de la ciencia, para no ver en la política parlamentaria sino el teatro de luchas homicidas i espantosas.

La verdad política, dice el Sr. René Moreno, en sus reflexiones sobre la Democracia de América: "Es lo que conviene á los pueblos para el desarrollo progresivo i armónico de su actividad en el campo de la materia, de la intelijencia i de la virtud." En este último sentido es que tampoco podemos renunciar á la política; no confundiéndonos en las turbulencias que ajitan los partido, porque nuestra mision es de paz: no aborreciendo á los que debemos amor i caridad, sino inculcando, ya en el púlpito, ya en la tribuna, el Evangelio puesto que él es la fuente purísima de toda virtud, de todo bien i de todo progreso. No anhelando tampoco preponderancia alguna, sino exijiendo los derechos que hoi no se negarían en ínfimas circunstancias al Paria, al Iroques i al Otentote.

Así, pues, los que pretendiendo deslindar los derechos de la Iglesia Oficial, comienzan por defen-

der la legalidad del Decreto de Convocatoria, en la parte que menoscaba la ciudadanía de los clérigos. Los que deseando dar esplendor á la religion empiezan por rebajar la condicion de sus ministros, creemos que ni se sujetan á la lójica, ni que sus intenciones sean puras. Constantino à quien el mundo reconoce como Grande, quiso el esplendor de la Iglesia, i sin embargo llamó à los sacerdotes: *imperii nostri, ministri maximé venerandique magistrati.*

San José, julio 27 de 1870.

MARTIN MÉRIDA.

---

## TODAVIA MAS

### CUESTION POLITICO-RELIJIOSA.

(Artículo publicado en "El Debate" número 40.)

La dialéctica acomodaticia é *infalible* que ha adoptado el Presbítero Sr. M. Mérida, en su escrito titulado: "El Clero i el Dr. Venero," como las consideraciones á que se ha hecho acreedor en el debate, nos hacen volver sobre el ataque.

El Presbítero Sr. Mérida, para redargüir nuestro escrito, se apodera de algunas consideraciones ó reflexiones determinadas, que concurren con el argumento i que vienen á ser mas ó menos conducentes á la demostracion, pero que no son el argumento mismo; las copia hasta donde le place i las *pulveriza*, pretendiendo recojer de este modo el triunfo de la polémica. Esto puede ser mui espe-

ditivo para salir de un apuro; pero no puede conceptuarse lójico.

Vamos, pues, á epilogar los argumentos presentados en nuestro anterior escrito, dándoles la forma escolástica, para hacer notar que ellos no solamente no son contestados por el Presbítero Mérida, sino que ni siquiera han sido tomados en consideracion.

I. El sacerdote está destinado esclusivamente á una mision religiosa:—Es así que la política no está comprendida en aquella mision: Luego la política no es objeto del sacerdote.

II. El pleno goce de la ciudadanía no puede ser ejercido sino por el que tiene la capacidad jurídica, en cuanto á todos los derechos i obligaciones del ciudadano; por que es evidente que aquel que por minoridad, demencia ó algun impedimento legal, carece de aquella capacidad ó de alguna condicion que la modifique, no puede gozar plenamente de la ciudadanía: Pero es así que el sacerdote no tiene toda la capacidad jurídica en cuanto á los derechos i obligaciones del ciudadano; por que por razon de su ministerio no puede cumplir con las obligaciones de servir á su patria en los campos de batalla, ni en otros cargos incompatibles con su estado sacerdotal: Luego el sacerdote no puede gozar de la plena ciudadanía.

III. El sacerdote católico está sometido por vínculos de conciencia á un poder superior i omnímodo (el Papado):—El que está sometido por vínculos de conciencia á un poder superior i omnímodo sacrifica su autonomía individual: El que sacrifica su autonomía individual no puede ser ciudadano: Luego el sacerdote católico no puede ser ciudadano.

Hé aquí tres de las principales argumentaciones que contiene nuestro escrito anterior, i que reproducimos bajo la forma de un silojismo, de un epikerema ó probanza i de un sorites.

Ahora bien: el Presbítero Mérida no contesta en su escrito "el Clero i el Doctor Venero" á estas argumentaciones; ~~las~~ deja en pié, solo toma párrafos de nuestra disertacion que se propone rebatir, i que pudieran mui bien ser digresivos, para asegurar que de allí deducimos conclusiones que damos por verdades demostradas.

Nótese bien lo que decimos, i se comprenderá que así no es posible la polémica. No obstante, seguiremos á nuestro contendor que se bate ya en retirada.

Ante todo, procuraremos rectificar un error manifiesto en que incurre el Presbítero Mérida, por segunda vez, cuando afirma que el decreto de elecciones no solo ataca en el clero, individualmente mirado, un *derecho natural i preexistente*, sino que restringe i comprime el voto popular.

Qué derecho natural i preexistente es este?

Indudablemente nuestro contendor se refiere al derecho de ciudadanía. Pero este derecho, que como todos los derechos políticos no es otra cosa que un medio de llegar al fin político del Estado; que es reconocido en el hombre en su predicamento de miembro de una asociacion política, es un derecho convencional que no puede denominarse derecho natural primitivo ni menos preexistente; porque para considerarlo así, sería preciso suponer el absurdo de que el Estado no es una institucion humana, i que es preexistente á la sociedad i aun al hombre.

Este olvido de las nociones mas obvias del Dere-

cho, es inescusable para el que incurre en el, hablándonos al propio tiempo en tono elevado de la justicia, i dirijiéndonos imprecaciones como violadores del Derecho.

Esto nos parece que admirará mas al lector que la falta de conocimiento que nos atribuye nuestro contradictor en materia de derecho canónico, al estimar que nosotros hemos confundido al Clero regular i secular, sin comprender que para la cuestion nada tenemos que hacer con estas distinciones, cuando no se trata de considerar, para el caso, sino la mision del Sacerdote, su ministerio sagrado; no teniendo ni debiendo ocuparnos de su vestido ni de las reglas de vida, ni de sus votos, mas ó menos solemnes, pero siempre obligatorios en conciencia.

Tambien se desconocen las nociones mas triviales de Derecho Público, al decir que se restringe i comprime el voto; porque al fijarse las condiciones de elejibilidad quedan escluidas algunas personas.

La ciudadanía consiste principalmente en la electividad, i esta tiene dos faces: la facultad de elejir i la aptitud de elejible. El decreto de que nos ocupamos es ámplio, mui liberal en cuanto al ejercicio de la facultad de votar, que se concede á todo costaricense que teniendo 21 años puede proveer por sí mismo á su subsistencia; pero al determinar las condiciones de elejible, fija los requisitos que, segun los principios del Derecho Público i en armonia con los derechos individuales, son mas conducentes al fin político de la sociedad. Confundir, en este caso, el derecho con la aptitud para ejercerlo; la funcion del sufragante con la calidad de eleji-

ble, es no querer comprender la teoria democrática en sus relaciones jurídicas.

Nuestro argumento referente á las Constituciones de 59 i 69, en cuanto à las limitaciones que ellas establecen respecto al clero, no se ha comprendido por nuestro contradictor, sino que por el contrario se le ha dado una interpretacion arbitraria, i acomodándola á la refutacion que de él se hace. Nosotros hemos empleado á este respecto el criterio de autoridad; nos hemos referido á la opinion autorizada de que son una espresion las citadas Constituciones, i por cuanto en ellas se reconocia, en parte i como verdadero, el principio que el decreto en cuestion aplica completamente. Tal manera de argumentar, empleada por el Presbítero Mérida, no solo es contraria á la lójica sino que falsea la recta intencion de los conceptos.

Siguiendo el Presbítero Señor Mérida su lójica incomparable, concluye que los clérigos deben ejercer funciones políticas, ó sea los derchos de la ciudadanía de estas proposiciones: que á favor de ellos se reconoce por todas las legislaciones, de acuerdo con el Derecho Público eclesiástico, el derecho de propiedad; i que por su condicion, el sacerdote está espuesto á *todos los vaivenes i sacudimientos de los sucesos humanos*. Falsísima conclusion, por cierto; pues que ella nos llevaria á reconocer tambien el derecho de ciudadanía en los extranjeros no naturalizados, en los niños, en las mujeres i en todo ser humano sin limitacion alguna; porque todos ellos estan espuestos á *las visicitudes de la sociedad, vaivenes i sacudimientos de los sucesos humanos*, i en todos se reconoce la capacidad jurídica para tener el dominio

de las cosas ó sea la pro piedad de ellas.

Lo que nos parece mas sério es la cita del Señor René Moreno, pero la sola cita; porque en su aplicacion hace el citador la confusion mas intencional entre la política como axioma, en su parte moral i filosófica, i la política militante, la política de administracion; sin que para ello le hubiese bastado la disertacion luminosa que, sobre este punto, precisamente hace el Señor Madiédo en el escrito que reproducimos, titulado: "Religion i Política." He aquí como aclara el Señor Madiédo la confusion en que incurre el Presbítero Mérida sin contradecir al Señor René-Moreno.

"La política tiene su ciencia que, en resúmen, viene á ser la moral, i la moral la enseña i debe practicarla el Ministro Sagrado. . . . . De aquí lo que rigurosamente se deduce es que la religion por su título de verdad revelada, tiene un caracter de certidumbre algo semejante á los *axiomas políticos*; pero los axiomas políticos no son la *política militante*."

"Si el Sacerdote profesa i enseña los grandes axiomas morales del oríjen i objeto de la autoridad social i de sus verdaderos medios, &. ; ilustra los entendimientos, moraliza los corazones, i pone á los hombres en el verdadero camino de la felicidad mundana i de la vida eterna al mismo tiempo. . . . . Será esto lo mismo que permitir al hombre de Dios, so pretesto de una *igualdad quimérica*, entre en la batahola de las luchas de los partidos.?"

H. Ahrens, en su curso de Filosofia del derecho, reconoce en el Estado el derecho de hacer que

los funcionarios de la Iglesia no salgan del círculo de sus funciones religiosas; porque siendo los ministros de un culto verdaderos funcionarios, no deben ejercer otras funciones heterojeneas é incompatibles que requieren conocimientos especiales, i por consiguiente estudio i práctica que los alejaria de su mision. Así que, segun la expresion del célebre Ahrens: "Para que el sacerdote pueda ejercer su ministerio, sin que los partidos políticos, nacidos muchas veces de los intereses de momento, recurran á él i le prostituyan, es de necesidad que viva solo en la rejion pura i elevada de los intereses permanentes, i de las eternas creencias de la humanidad."

Hechas estas reflexiones, entremos á considerar la cuestion sobre la igualdad política como la esplican los *neo-igualadores*.

Ellos dicen con énfasis: la igualdad exige que á todos se conceda el derecho de sufragio. Mui bueno! Tambien exige que en todos se reconozca la misma aptitud para ejercer aquella facultad, las mismas condiciones de elejibilidad. Error! decimos nosotros; pero repitiendo esta palabra como un eco de la naturaleza, de la ciencia i de la historia. Un sistema político por ingenioso que sea; por mas que se ajuste á la autonomia individual, no puede conceder la aptitud para el ejercicio de los derechos, ni para el desempeño de las funciones públicas: la naturaleza da estas aptitudes, la ciencia las perfecciona i la historia recoge estos resultados, presentándonos testimonio de ello en las vicisitudes de los pueblos, en el engrandecimiento i decadencia de las naciones.

Por otra parte, el Derecho tiene un carácter rela-

tivo i esencialmente personal: el hombre, en cuanto á la capacidad jurídica, es el sujeto del derecho: en cuanto al fin de este, considerado como las condiciones de su existencia i perfeccionamiento, es el objeto del derecho; de manera que no es posible reconocer en actividad el derecho, en sus aplicaciones políticas, prescindiendo de la personalidad humana en sus diferentes disposiciones físicas, intelectuales i morales.

Por esto, sin duda, no son ciudadanos la mujer, el adolescente, el loco, el que se halla en interdiccion ó ejerce alguna funcion pública que implica incompatibilidad; i es, por tanto, que á virtud de estas razones que espican los principios; á pesar de la mal declamada igualdad, los sacerdotes están limitados á solo el derecho de sufragar, i son declarados impedidos como elejibles para el desempeño de funciones públicas. Tal es la fuerza de la razon que afirma nuestras convicciones, no como hombres de circunstancias ni de parcialidades, sino como observadores de los principios, hasta donde alcanza nuestra cabeza i siente nuestro corazon.

Por último, nuestro contradictor no nos atribuye *intenciones puras* en procurar el esplendor de la religion, apartando á sus Ministros del escenario político; i nosotros no queremos atribuirle impuras intenciones, cuando cita á Constantino el Grande, de quien dice, el Presbítero Mérida, que quiso el esplendor de la Iglesia, i sin embargo llamó á los sacerdotes, *los ministros i magistrados mas venerados de su imperio*, como si quisiera ver restablecidas aquellas culpables é impropias alianzas, á virtud de las cuales Constantino el Grande empleaba á los clérigos como sus agentes políticos; estos recibían

de aquel, rentas territoriales i privilejios, i en cambio le permitian que convocara concilios é influyera directamente en los asuntos relijiosos, con deterioro de la dignidad é independencia de la Iglesia.

*Oh tempora! Oh mores!* esclamaran algunos pocos de nuestros sacerdotes políticos. Oh tiempos y costumbres pingües que daban al Ministro católico poder i riqueza, aunque convirtiéndole en imitador de los ministros de Mahoma!

I debemos hacer notar aquí, que algunos sacerdotes notables nos han hablado, á propósito de esta cuestion, manifestandonos su conformidad con nuestras opiniones, i sabemos que tambien lo estan algunos clérigos á quienes no hemos tenido el gusto de oír espresarse personalmente. De manera que, es mui probable que el Presbítero Señor M. Mérida no sea en esta cuestion, á la que consagra tanto interes, intérprete de la opinion jeneral del Clero Costaricense, sinó que se conforme mejor á las ideas del clero de Guatemala, donde parece que se suceden los *buenos tiempos* de la época de Constantino el Grande!

Concluiremos, pues, replicando á aquella observacion del Presbítero Mérida, contraida á manifestar que nosotros pretendemos, acaso con malicia, *convertir al sacerdote secular en un ser abstracto, i hasta cierto punto, ideal i vaporoso.*

No por cierto. Nosotros queremos que el sacerdote cristiano sea lo que debe ser, lo que puede ser, cuando se siente en el alma aquella sublime vocacion para desempeñar en la tierra, las augustas funciones de Ministro de los negocios del cielo!

Queremos que sea lo que debe ser, teniendo por modelo á Jesus que jamas pretendió la majistratura

política, que desde lo alto de la montaña apartó sus ojos de la gloria vana de los príncipes i grandes del mundo; i que despues del milagro de los cinco panes se ocultó en los bosques, huyendo de la multitud entusiasmada que intentó proclamarlo rei!

Queremos que sea, en una palabra, aquel venerable personaje que reflejando en su tranquila frente un destello de la verdad divina, i llevando en su corazon la llama pura de amor i de bondad, nos lleve á la Bienaventuranza, mostrandonos la escala misteriosa de Jacob: el Ministro de Dios que *vendice nuestra cuna, nuestros amores i nuestra tumba* i ante quien nos prosternamos en una religiosa adoracion!

Juan N. Venero.